

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Boderó
NOTARIO



ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA
CONVERSION A DOLARES AMERICANOS
DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO,
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y
SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA PAPIYUSS
S.A..-

CUANTÍA: US\$ 400,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil ocho, ante mí, doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO, NOTARIO CUARTO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece a la celebración de la presente escritura la compañía **PAPIYUSS S.A.**, representada por su **GERENTE GENERAL** la señora **MARIA EUGENIA CASTRO CASTRO**, soltera, ejecutiva, quien legitima su personería con la copia de su **NOMBRAMIENTO** que acompaña a la presente escritura pública, como documento habilitante, quien además se encuentra autorizado por la Junta General Universal de Accionistas, de dicha compañía, copia de cuya **ACTA**, también se acompaña a la presente escritura pública, como documento habilitante.- La compareciente es Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe.- Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONVERSION A DOLARES AMERICANOS DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO, AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA PAPIYUSS S.A.**, a la que procede como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del siguiente tenor: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, autorice usted una de **CONVERSION A**

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

DOLARES AMERICANOS DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO, AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO y REFORMA DE ESTATUTOS que la compareciente **MARIA EUGENIA CASTRO CASTRO**, en mi calidad de **GERENTE GENERAL** y representante legal de la compañía **PAPIYUSS S.A.**, otorgo en los siguientes términos: **PRIMERA:- ANTECEDENTES.- A)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Segundo Ivo Zúñiga Zambrano, el veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el ocho de Diciembre el mismo año, se constituyó la compañía **PAPIYUSS S.A.**, con un capital autorizado de diez millones de sucres y un capital suscrito de cinco millones de sucres, plazo de cincuenta años y domicilio principal en la ciudad de Guayaquil. **B)** A esta fecha son accionistas de la compañía, el señor **JAVIER CASTRO BARRIONA** propietario de dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; la señorita **MARÍA EUGENIA CASTRO CASTRO, GERENTE GENERAL** y propietaria de mil doscientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, señor **JAVIER CASTRO CASTRO, PRESIDENTE** y propietario de mil doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. **C)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de **PAPIYUSS S.A.**, celebrada el día catorce de Agosto del dos mil ocho, RESOLVIO, por unanimidad de votos del capital pagado concurrente, esto es, por cinco mil votos a favor: **A)** Convertir a dólares americanos el capital autorizado y suscrito de la compañía. Por tanto, su capital autorizado de diez millones de sucres se convierten a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América; y, su capital suscrito y pagado de cinco millones de sucres se convierten a doscientos dólares de los Estados Unidos de América. **B)** Aumentar a un dólar de los Estados Unidos de

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



América el valor de cada acción en que se divida el capital de la compañía. Por consiguiente, el capital suscrito de la compañía convertido a Doscientos dólares de los Estados Unidos de América se divide en doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.; y, en razón de esta convertibilidad se dispone que se emitan nuevos títulos de acciones y se lo canjee a los accionistas de la siguiente manera: cien acciones a favor del señor **JAVIER CASTRO BARCIONA**, cincuenta acciones a favor de la señora **MARÍA EUGENIA CASTRO CASTRO** y cincuenta acciones a favor del señor **JAVIER CASTRO CASTRO**. C) Aumentar el capital autorizado de la compañía a la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América y aumentar el capital suscrito en la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, de tal forma que en el futuro la compañía opere con un capital suscrito de mil dólares de los Estados Unidos de América. Este aumento se lo realiza mediante la emisión de nuevas acciones y se lo divide en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una; D) Que las ochocientas acciones en que se divide el aumento de capital acordado sea suscrito y pagado en la forma establecida en el Acta de Junta General Extraordinaria de fecha catorce de Agosto del dos mil ocho; y, E) Reformar el artículo quinto de los estatutos sociales referente al capital de la compañía, de acuerdo con el texto que consta en el Acta de Junta General cuya copia certificada se presenta para que se inserte en esta escritura. **SEGUNDA:- DECLARACIONES.-** Con tales antecedentes, por los derechos que represento, en mi calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **PAPIYUSS S.A.**, **DECLARO: UNO.-** Que se convierten a dólares americanos el capital autorizado y suscrito de la compañía. Por tanto, su capital autorizado de diez millones de sucres se convierten a

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América; y, su capital suscrito y pagado de cinco millones de sucres se convierten a doscientos dólares de los Estados Unidos de América. **DOS.-** Aumentar a un dólar de los Estados Unidos de América el valor de cada acción en que se divida el capital de la compañía. Por consiguiente, el capital suscrito de la compañía convertido a doscientos dólares de los Estados Unidos de América se divide en doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.; y, en razón de esta convertibilidad se dispone que se emitan nuevos títulos de acciones y se lo canjee a los accionistas de la siguiente manera: cien acciones a favor del señor **JAVIER CASTRO BARCIONA**; cincuenta acciones a favor de la señorita **MARÍA EUGENIA CASTRO CASTRO** y cincuenta acciones a favor del señor **JAVIER CASTRO CASTRO**. **TRES.-** Aumentar el capital autorizado a la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América; y aumentar el capital suscrito en la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos América, de tal forma que en el futuro la compañía opere con un capital suscrito de mil dólares de los Estados Unidos de América. Este aumento se lo realiza mediante la emisión de nuevas acciones y se lo divide en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una; **CUATRO.-** Que las ochocientas acciones en que se divide el aumento de capital acordado sea suscrito y pagado en la forma establecida en el Acta de Junta General Extraordinaria de fecha catorce de Agosto del dos mil ocho; y, **CINCO.-**Reformar el artículo quinto de los estatutos sociales referente al capital de la compañía, de acuerdo con el texto que consta en el Acta de Junta General cuya copia certificada se presenta para que se inserte en esta escritura. **SEIS.-** Que los accionistas suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana. **TERCERA:- DECLARACION JURAMENTADA.-**

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA PAPIYUSS S.A., CELEBRADA EL DIA CATORCE DE AGOSTO
DEL DOS MIL OCHO.-



En Guayaquil, a las 13h45, del día 14 de Agosto del 2008, en las oficinas ubicadas en la calle Cuarta # 404 y Dátiles, Urdesa Central, se reunieron los accionistas de la compañía PAPIYUSS S.A. señores: Sr. JAVIER CASTRO BARCIONA, Presidente y propietario de 2.500 acciones; Srta. MARIA EUGENIA CASTRO CASTRO, propietaria de 1.250 acciones; y, Sr. JAVIER CASTRO CASTRO, propietario de 1.250 acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, cuyo equivalente es de 0,04 centavos de dólar, que por estar liberadas, dan derecho a un voto cada una de ellas.

Preside la sesión el Presidente de la compañía señor Javier Castro Castro y actúa de secretaria la infrascrita Gerente General señorita María Eugenia Castro Castro.

No asisten los comisarios a pesar de haber sido especial e individualmente convocados.

Estando presentes o debidamente representados todos los accionistas propietarios de la totalidad del capital suscrito de la compañía, resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria con el objeto de tratar los siguientes puntos:

- 1.- Convertibilidad del capital autorizado y suscrito, de sucres a dólares americanos; aumento del valor de cada acción y emisión y canje de los títulos de acciones.
- 2.- Aumentar el capital autorizado y el suscrito de la compañía;
- 3.- Suscripción y pago del Aumento; y,
- 4.- Reforma de Estatutos.

Estando conformes en los asuntos a tratarse y en el hecho de que se constituya válidamente esta Junta General sin el requisito de convocatoria previa publicada por la prensa, se instala la sesión haciendo uso de la autorización que concede el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

La señorita Gerente General - Secretaria informa que se encuentra debidamente representada la totalidad del capital social pagado de la compañía, por lo que el Presidente de la Sesión declara legalmente instalada la Junta y dispone que se trate sobre el orden del día.

Luego de deliberar la Junta por unanimidad de votos del capital pagado concurrente, esto es, por 5.000 votos a favor, RESUELVE: 1.- Convertir a dólares americanos el capital autorizado y suscrito de la compañía. Por tanto su capital autorizado de S/. 10'000.000 se convierten a US\$ 400 y el capital suscrito y pagado de S/. 5'000.000, se convierten a US\$ 200. Aumentar el valor de cada acción a US\$ 1,00 cada una, consecuentemente, el capital suscrito de la compañía se divide en 200 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una. Y, en razón de esta convertibilidad se dispone que se emitan nuevos Títulos de Acciones y se los canjeen a los accionistas de la siguiente manera: 100 acciones a favor del señor Javier Castro Barciona; 50 acciones a favor de la Srta. María Eugenia Castro Castro; y, 50 acciones a favor del señor Javier Castro Castro.

2.- Aumentar el capital autorizado de la compañía a US\$ 2.000; y , el capital suscrito de la compañía en la cantidad de US\$ 800, mediante la emisión de nuevas acciones, dividiéndose el monto del aumento en 800 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una.

3.- Que los accionistas de la compañía suscriben el aumento de capital en proporción a sus acciones, por consiguiente: el señor Javier Castro Barciona suscribe 400 acciones; la Srta. María Eugenia Castro Castro suscribe 200 acciones; y, el señor Javier Castro Castro suscribe 200 acciones.

4.- Que 25% del aumento de capital, esto es, la cantidad de US\$ 200 se paga en numerario, por tanto cada uno de los accionistas suscriptores han pagado el 25% del valor de cada una de las acciones que han suscrito, comprometiéndose a cancelar la diferencia del valor de las acciones que han suscrito, en numerario, en el plazo de dos

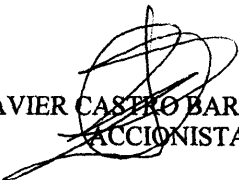
años contados a partir de la presente fecha..

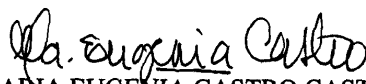
5.- REFORMAR el artículo quinto de los estatutos sociales, el cual se reemplaza por el siguiente texto: "ARTICULO QUINTO:- El capital autorizado es de DOS MIL DOLARES, el capital suscrito es de UN MIL DOLARES, dividido en 1.000 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una. "



No habiendo otro asunto de que tratar en el orden del día, se concede receso para la redacción de esta acta y reinstalada la Junta con los mismos concurrentes, se la aprueba en todas sus partes y sin observación alguna, firmando para constancia todos los presentes.


JAVIER CASTRO CASTRO
ACCIONISTA
PRESIDENTE


JAVIER CASTRO BARCIONA
ACCIONISTA


MARIA EUGENIA CASTRO CASTRO
ACCIONISTA
Gerente General- Secretaria


Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



Yo, **MARIA EUGENIA CASTRO CASTRO**, en mi calidad de **GERENTE GENERAL** y representante legal de la compañía **PAPIYUSS S.A.** bajo juramento que el capital de la compañía de mi representación se encuentra total y completamente integrado de acuerdo a la resolución adoptada en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día catorce de Agosto del dos mil ocho. **CONCLUSION:** Autorice la escritura con las formalidades de Ley, e inserte la nota de nombramiento y acta que se acompaña. **Firma) doctora SUSANA NAVAS DE OÑATE, Registro número mil ochocientos sesenta y ocho, del Colegio de Abogados del Guayas.-** En consecuencia la comparecientes se ratifica en el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública, para que surta sus correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta escritura pública, íntegramente por mi el Notario en alta voz a la otorgante, ésta la aprueba en todas sus partes, se ratifican afirman y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual **DOY FE**

p. COMPAÑÍA PAPIYUSS S.A.
R.U.C. 0991474994001

X *Maria Eugenia Castro*
SRTA. MARIA EUGENIA CASTRO CASTRO
GERENTE GENERAL
C.C.070178522-2
C.V. 116 - 0010

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Es fiel

copía de su original, y en fe de ello conjuro esta

CUARTA

COPIA CERTIFICADA, que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a veinte
dias de Agosto del año dos mil ocho -



Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTÓN



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

RAZON: El doctor **Alberto Bobadilla Bodero, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, **DA FE:** De que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 18 de Agosto del 2008, de lo dispuesto en la Resolución No. 08-G- IJ- 0006448 del 25 de Septiembre del 2008, expedida por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de que se ha sido aprobado la conversión del capital, el capital autorizado, el aumento de capital y la reforma del estatuto de la compañía **PAPIYUSS S.A.**, conforme a la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 29 de Septiembre del 2008



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PAPIYUSS S.A.-** DE FECHA, **VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO** CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO **08-G-IJ-0006448** APROBADA POR **EL ABOGADO JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ** SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA **VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO** POR LA CUAL RESUELVE **APROBAR LA CONVERSION A DOLARES AMERICANOS DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA PAPIYUSS S.A** CELEBRADA EL **DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO**, ANTE EL DOCTOR **ALBERTO BOBADILLA BODERO** NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTÓN - **EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.-**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

GUAYAQUIL

Ab. Walter Parra Mazon

NOTARIO SUPLENTE

NOTARIA VIGESIMA QUINTA

CANTON GUAYAQUIL

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 45.572
FECHA DE REPERTORIO: 06/oct/2009
HORA DE REPERTORIO: 13:20

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha ocho de Octubre del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08-G-IJ-0006448, ordenada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Antonio Brando Álvarez, el 25 de septiembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Conversión del Capital, Aumento de Capital Suscrito, Capital Autorizado y la Reforma del estatuto de la compañía denominada: **PAPIYUSS S.A.**, de fojas **100.575** a **100.590**, Registro Mercantil número **19.336**. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 45572



S

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA